



Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERECNCIA: PROCESO EJECUTIVO. BAUMARKT SAS antes FERRELECTRICOS LA 45LS SAS. Nit 900.432.569 – 7. Ejecutados: CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO Nit. 900.952.479-3, INTEC DE LA COSTA SAS Nit 830.502.135-1, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRRIQUE cedula de ciudadanía No. 9.092.557, CONCIMENTAL SAS, Nit. 900.005.819-2 y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, cedula de ciudadanía No. 18.879.861. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00078-00.

Como quiera que el título ejecutivo aportado – letra de cambio, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso; sin embargo se observa que los intereses corrientes fueron tasados por encima de los permitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe modificar lo solicitado estableciendo dichos intereses a la tasa máxima permitida por dicha entidad, por lo que esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BAUMARKT SAS antes FERRELECTRICOS LA 45LS SAS identificado con NIT 900.432.569 - 7, en contra de CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO Nit. 900.952.479-3 y sus consorciados INTEC DE LA COSTA SAS Nit 830.502.135-1, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRRIQUE cedula de ciudadanía No. 9.092.557, CONCIMENTAL SAS, Nit. 900.005.819-2 y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, cedula de ciudadanía No. 18.879.861, por los valores que se relaciona a continuación:
 - 1.1. CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 162.000.000) por concepto de valor contenido en letra de cambio sin número, de fecha 18 de noviembre de 2019.
 - 1.2. Más los intereses corrientes causados desde la fecha de suscripción del título del valor, es decir, desde el 18 de noviembre de 2019 hasta el 18 de julio de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.3. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 18 de julio de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa de 1,8% mensual.
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al Representante Legal del consorcio y sociedades ejecutadas a saber: CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO, y sus consorciados INTEC DE LA COSTA SAS, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRRIQUE, CONCIMENTAL SAS y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto

entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que los ejecutados CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO y sus consorciados INTEC DE LA COSTA SAS, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRRIQUE, CONCIMENTAL SAS y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como apoderada de la empresa ejecutante - BAUMARKT SAS – a la doctora CAROLINA MARÍA NEIRA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 55.302.412 y tarjeta profesional N° 159.225 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec525ddd25774d282e085f865aed259afd940ff657ef01c5230e0c58cfdb0e60**

Documento generado en 13/07/2022 08:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>